



GUÍA PARA TU JUBILACIÓN

FUNDACIÓN **MAPFRE**

La preocupación de la sociedad por la previsión social ha experimentado un notable auge siguiendo el desarrollo de los cambios sociales y demográficos de las últimas décadas.

La opinión generalizada de los expertos es que el grado de conocimiento de los consumidores sobre los productos de ahorro y de jubilación no se corresponde con el nivel de necesidad y utilización de estos en los años venideros.

FUNDACIÓN MAPFRE tiene entre sus objetivos **contribuir a la mejora de la cultura financiera y aseguradora** de los ciudadanos. Para ello se ha elaborado esta guía que proporciona información clara sobre las pensiones y las reformas que les afectan, y destaca las soluciones que ofrece la previsión social complementaria de cara al futuro.

Mercedes Sanz Septién

Directora

Área de Seguro y Previsión Social

FUNDACIÓN MAPFRE

SUMARIO

I LA PREVISIÓN SOCIAL	PÁG. 4
II ACCESO A LA JUBILACIÓN	PÁG. 6
III IMPORTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PÁG. 13
IV SOLUCIONES DE AHORRO PARA LA JUBILACIÓN	PÁG. 17
V COBRO DEL PLAN DE PENSIONES/ PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO (PPA)	PÁG. 28



LA PREVISIÓN SOCIAL



¿QUÉ ES LA PREVISIÓN SOCIAL?

Es la preparación de los medios necesarios que tienen como finalidad proteger a las personas frente a aquello que puede ocurrir en el futuro, como la enfermedad, el desempleo, la jubilación o el fallecimiento.

¿QUÉ TIPOS DE PREVISIÓN SOCIAL EXISTEN EN MATERIA DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA?

- **Previsión social pública** (denominada **Seguridad Social**), orientada principalmente a proveer pensiones por jubilación, invalidez y fallecimiento. En determinados colectivos estas funciones se delegan en planes de Previsión Profesional (como **mutualidades** de colegios profesionales: abogacía, médicos, etc.).
- **Previsión social privada:** encargada de complementar los ingresos de las pensiones públicas a través de sistemas de aseguramiento y ahorro voluntarios que se alimenten de *aportaciones económicas*. Dichas aportaciones pueden ser de dos tipos:
 - *Individuales:* las que los propios ciudadanos podemos realizar a través de los planes de pensiones y seguros de ahorro orientados a la jubilación (Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, etc.).
 - *Empresariales:* las que en ocasiones realizan las empresas para sus empleados (planes de empleo, planes de previsión social empresarial, etc.).



ACCESO A LA JUBILACIÓN

¿CUÁNDO ME PUEDO JUBILAR?

En España es necesario que hayas cotizado **al menos durante 15 años** y, de ellos, como mínimo **deben incluirse 2 entre los 15 años inmediatamente anteriores** a la fecha de jubilación.

Desde el 1 de abril de 2013, la edad de **jubilación ordinaria** depende de los años que tengas y de las cotizaciones que hayas acumulado a lo largo de tu vida laboral. Un requisito fundamental es haber cumplido:

- 67 años (período transitorio, según la Tabla 1).
- 65 años, cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.

TABLA 1. JUBILACIÓN ORDINARIA

AÑO DE JUBILACIÓN	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2013	35 años y 3 meses o más Menos de 35 años y 3 meses	65 años 65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más Menos de 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más Menos de 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses
2016	36 o más años Menos de 36 años	65 años 65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más Menos de 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 o más años Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses

TABLA 1. JUBILACIÓN ORDINARIA (cont.)

AÑO DE JUBILACIÓN	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 o más años Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años



Pedro nació el 1 de febrero de 1954 y comenzó a trabajar en 1984. ¿Cuándo se podrá jubilar?

*Pedro cumplirá **65 años** en 2019 y llevará cotizados **35 años**.*

Según la Tabla 1, en 2019 y con 35 años cotizados, se podrá jubilar cuando tenga 65 años y 8 meses. Es decir, el 1 de octubre de 2019.

¿CUÁNDO PODRÍA JUBILARME ANTICIPADAMENTE Y EN CUÁNTO SE REDUCIRÍA MI PENSIÓN?

Debemos distinguir dos situaciones:

1) Cese no voluntario: cuando el cese en el trabajo sea **por causas no imputables a tu voluntad**.

Requisitos para cobrar pensión:

- Tener como máximo **4 años menos** de la edad de jubilación ordinaria exigida (la que corresponda según la Tabla 1).
- Tener un periodo mínimo de cotización de **33 años**.
- Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante al menos los 6 meses anteriores a la jubilación anticipada.
- Que la extinción del contrato sea por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por muerte, jubilación o incapacidad del empresario, por concurso de la empresa, por fuerza mayor o en casos de víctimas de violencia de género.

¿Cómo se reduciría mi pensión?

Por cada trimestre de anticipo a la edad de **jubilación ordinaria** (Tabla 1), la cuantía de tu pensión se reduciría en el porcentaje indicado en la Tabla 2, dependiendo del periodo cotizado.

TABLA 2. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN-CESE NO VOLUNTARIO

PERÍODO DE COTIZACIÓN	COEFICIENTE POR TRIMESTRE
Inferior a 38 años y 6 meses	1,875%
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,750%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,625%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,500%



María tiene 61 años recién cumplidos. Quedó desempleada hace dos años como consecuencia de un despido colectivo por causas económicas y ha estado cobrando el paro hasta ahora, pero ya se le acaba. Tiene 35 años cotizados y su base reguladora es de 2.000 €. ¿Cuándo podría jubilarse y con qué pensión?

*En 2014 la edad de jubilación ordinaria para **35 años** cotizados es de **65 años y 2 meses**.*

Como uno de los requisitos para cobrar una pensión de jubilación es tener como máximo 4 años menos de la edad de jubilación exigida, María podría jubilarse a los 61 años y 2 meses. Por lo tanto, para poder jubilarse debería esperar 2 meses más.

La reducción a aplicar se calcularía de la siguiente manera:

4 años de anticipo equivalen a 16 trimestres

Por cada trimestre, corresponde reducir un 1,875% (16 x 1,875%= 30%)

**2.000 € de base reguladora – 30% de reducción =
1.400 € de pensión**

2) Cese voluntario: cuando accedes a la jubilación **voluntariamente**.

Requisitos para cobrar pensión:

- Tener como máximo **2 años menos** de la edad de jubilación ordinaria exigida (la que corresponda, según Tabla 1).
- Tener un periodo mínimo de cotización de 35 años.
- El importe de la pensión a percibir debe ser superior a la cuantía de la pensión mínima que por su situación familiar correspondería al interesado al cumplimiento de los 65 años.

¿Cómo se reducirá mi pensión?

Por cada trimestre de anticipo a la edad de **jubilación ordinaria** (Tabla 1), la cuantía de tu pensión se reduciría en el porcentaje indicado en la Tabla 3, dependiendo del período cotizado:

TABLA 3. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN-CESE VOLUNTARIO

PERÍODO DE COTIZACIÓN	COEFICIENTE POR TRIMESTRE
Inferior a 38 años y 6 meses	2%
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,875%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,750%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,625%



Francisco tiene 63 años recién cumplidos. Tiene algunos problemas familiares y, si pudiera, le gustaría jubilarse. Lleva 42 años cotizados y su base reguladora es de 2.000 €. ¿Cuándo podría jubilarse y con qué pensión?

*En 2014 la edad de jubilación ordinaria para **42 años** cotizados es de **65 años**.*

Podría anticiparse 2 años, al tratarse de un cese voluntario; por tanto, podría jubilarse ya. La reducción a aplicar se calcularía de la siguiente manera:

2 años de anticipo equivalen a 8 trimestres

Por cada trimestre, corresponde reducir un 1,750% (8 x 1,750%= 14%)

2.000 € de base reguladora - 14% de reducción = 1.720 € de pensión



IMPORTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

¿QUÉ BASES DE COTIZACIÓN SE TIENEN EN CUENTA PARA DETERMINAR MI PENSIÓN?

La reforma iniciada en 2011 ha ampliado el período de cómputo de las bases de cotización de **15 a 25 años**. El cambio se está realizando de forma gradual hasta el año 2022, según la Tabla 4, aumentando el número de años de cómputo.

TABLA 4. AÑOS DE COTIZACIÓN EXIGIDOS

AÑO	AÑOS COMPUTABLES	AÑO	AÑOS COMPUTABLES
2013	16	2018	21
2014	17	2019	22
2015	18	2020	23
2016	19	2021	24
2017	20	2022	25

¿POR QUÉ EL IMPORTE DE LA PENSIÓN PUEDE VERSE REDUCIDO EN LOS PRÓXIMOS AÑOS?

La base reguladora se verá corregida por **3 factores**:

- 1. Por el número de años cotizados** teniendo en cuenta que, a partir del año 2027, serán necesarios 37 años de cotización para tener derecho al 100% de la base reguladora. Desde los 35 años exigibles en 2012, hasta los 37 exigibles en 2027, se aplicará un período transitorio gradual.
- 2. Por la edad a la que se accede a la jubilación anticipada**, aplicando las reducciones que correspondan según cada caso en función de los trimestres de anticipo.

3. Por el factor de sostenibilidad: corrección que se aplica a la cuantía de la pensión inicial de jubilación en función de la esperanza de vida de la población. Este criterio, que iniciará su aplicación en 2019, trata de armonizar las cuantías de las pensiones que disfrutarán las personas en condiciones similares pero en momentos diferentes, debido a que con el paso de los años las pensiones se cobrarán cada vez durante más tiempo.

¿QUÉ ES LA TASA DE SUSTITUCIÓN?

La Tasa de Sustitución de ingresos a la jubilación es la relación entre la pensión media de jubilación de un país y el salario medio justo antes de la fecha de jubilación. Es decir, es el porcentaje de la pensión de jubilación respecto al importe del último salario recibido.

¿CÓMO SON LAS PENSIONES EN ESPAÑA COMPARADAS CON LAS DE OTROS PAÍSES?

Según los últimos datos de 2013 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Tasa de Sustitución en España se encuentra en un 74% frente al 58% de media que tienen los países de la OCDE (41% en EEUU, 42% en Alemania, 37% en Japón, etc.).

PERO, ¿CÓMO EVOLUCIONARÁ NUESTRO ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES?

El progresivo aumento de la esperanza de vida que incrementa el importe de las pensiones a pagar por el sistema público, unido a la dificultad de elevar las cotizaciones sociales, previsiblemente hará necesaria la introducción de nuevos ajustes para conseguir el equilibrio del sistema.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), se observan ciertos indicadores de la evolución de la población española:

- Proyecciones de población activa a largo plazo

En 2012 por cada 3,7 trabajadores activos había 1 jubilado
En 2032 por cada 2,1 trabajadores activos habrá 1 jubilado
En 2052 por cada 1,3 trabajadores activos habrá 1 jubilado

Fuente: elaboración propia a partir de datos INE.

- El 37% de la población activa será mayor de 64 años en 2052.
- A partir de 2018 habrá más defunciones que nacimientos.
- Previsible aumento de la esperanza de vida:

ESPERANZA DE VIDA	AÑO 2011	AÑO 2031	AÑO 2051
Hombres	83	86	89
Mujeres	87	90	92

De hecho, las reformas que desde 2011 se vienen acometiendo para garantizar la sostenibilidad del sistema conllevan, en la mayoría de los casos, una **disminución de las expectativas de pensión**.

POR TANTO, ¿CRECERÁ MI PENSIÓN? ¿CÓMO SE REVALORIZARÁ EN EL FUTURO?

Desde 2014 las pensiones no se revalorizan según el IPC. Su importe dependerá del Índice de Revalorización de las Pensiones, establecido en función del crecimiento de ingresos del sistema, del número de pensiones contributivas, del incremento de las pensiones medias o de la diferencia entre ingresos y gastos, entre otros factores.

Este índice tiene un mínimo (un «suelo» del 0,25%) y un máximo (un «techo» del IPC + 0,5%). Es decir, anualmente las pensiones no podrán crecer por encima del IPC + 0,50% ni disminuir por debajo del 0,25% de su cuantía del año anterior.

Más información en:



www.seguosparatodos.org

© FUNDACIÓN MAPFRE, 2014

Paseo de Recoletos, 23

28004 Madrid (España)

Tel.: +34 91 602 52 21

fundacion.informacion@fundacionmapfre.org

www.fundacionmapfre.org

© De las fotografías: Thinkstock, 2014

Depósito legal: M-26859-2014

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Se permite la reproducción parcial de sus contenidos siempre que se cite su fuente.

Toda la información incluida en esta guía se ha elaborado como ejemplo orientativo, con la información disponible a día de hoy y en ningún caso debe considerarse vinculante.

FUNDACIÓN **MAPFRE**

Síguenos en:



www.fundacionmapfre.org